

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**EXTRACTO****DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CAMBIO DE DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA COMPAÑÍA KUYANKUA S.A. POR LA DE MAWNEY ASSOCIATES S.A. Y REFORMA DE ESTATUTOS**

1. ANTECEDENTES.- La compañía KUYANKUA S.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito, el 26 de diciembre de 1997, aprobada mediante Resolución N° 98.1.1.1.315 de 6 de febrero de 1998, e inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, el 12 de febrero de 1998.

2. CANCELACION Y APROBACION.- La escritura pública de cambio de denominación social de la compañía KUYANKUA S.A. por la de MAWNEY ASSOCIATES S.A. y la reforma del estatuto social otorgada el 30 de marzo de 1998, ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución N° 98.1.1.1.1395 de 10 JUN. 1998

3. OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el señor Jaime Gleiser Ludmir en su calidad de Gerente General, de estado civil casado, de nacionalidad peruana y domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito.

4. CAMBIO DE DENOMINACION SOCIAL, REFORMA DE ESTATUTOS Y PUBLICACION.- La Superintendencia de Compañías Resolución N° 98.1.1.1.1395 de 10 JUN 1998 aprobó el cambio de denominación social de la compañía KUYANKUA S.A. por la de MAWNEY ASSOCIATES S.A., y reforma de estatutos; y, ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

5. AVISO PARA OPOSICION.- Se pone en conocimiento del público el cambio de denominación social de la compañía KUYANKUA S.A. por la de MAWNEY ASSOCIATES S.A. a fin de que quienes se creyeran con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

6. En virtud de la referida escritura pública, se reforma entre otros el siguiente artículo: "ARTICULO TRES.- OBJETO: El objeto de la compañía es realizar las actividades conexas al desenvolvimiento de servicios aéreos..."

Quito, a 10 JUN. 1998

Dr. Iván Salcedo Coronel  
SECRETARIO GENERAL